

RESOLUCIÓN N°02-HCDPF-2026

Potrero de los Funes, miércoles 20 de mayo de 2026

"2026 -AÑO DE LA EDUCACION EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

ACTA ACLARATORIA-RECTIFICATORIA DEL ACTA DE SESION N° 9 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POTRERO DE LOS FUNES .-

En la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, a los 20 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 09:00 horas se reúne el Concejo Deliberante, con la presencia de los señores concejales que firman al pie, a fin de tratar la rectificación y aclaración del acta de sesión n° 9, de fecha 8 de mayo de 2026, relacionada con la asunción de la Presidenta del Conejo Deliberante al frente del Ejecutivo Municipal, con motivo de la vacancia definitiva producida por el fallecimiento del señor intendente municipal Ignacio Olagaray.-

Que la Constitución de nuestra Provincia en su artículo 262 *determina :* " *En caso de vacancia, ausencia u otro impedimento del intendente, ejerce sus funciones el presidente del concejo. En la vacancia definitiva hasta que se elija quién ha de reemplazarlo, y en lo demás hasta que cese el impedimento.*"

Que en los principios republicanos establecidos en los arts. 1, 5 y 123 de la Constitución Nacional, la legitimidad del Intendente Municipal deriva del sufragio popular directo, configurando una representación política personal, temporal y democráticamente determinada, cuya interrupción definitiva antes de cumplida una parte sustancial del mandato afecta no sólo la continuidad administrativa sino la integridad misma de la voluntad soberana expresada por el electorado. En tal sentido, si bien la sucesión inmediata por parte del Presidente del Concejo Deliberante o del reemplazante legalmente previsto resulta indispensable para evitar acefalía institucional, dicha cobertura debe interpretarse como un mecanismo funcional transitorio y no como sustitución automática de la legitimidad democrática originaria

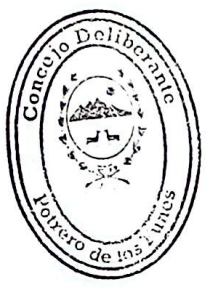
Por ello es que consideramos que se debe determinar con absoluta precisión que la finalidad de la asunción dispuesta oportunamente fue, exclusivamente garantizar la continuidad institucional y evitar la acefalia del Ejecutivo Municipal, corresponde dejar expresamente aclarado que la Señora VALLEJO CRISTINA ROXANA DNI 24.688.743 ha asumido el ejercicio del Ejecutivo municipal en carácter de Intendenta interina y provisoria, conforme la transitoriedad dispuesta por el artículo 262 de la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS En consecuencia se dispone que la Intendenta interina deberá proceder a efectuar la convocatoria a elecciones dentro del plazo de CINCO (5) DIAS contados a partir de la presente, debiendo celebrarse el acto eleccionario en un plazo no mayor de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS a efectos que el Pueblo de Potrero de los Funes elija por el voto popular, en ejercicio de sus derechos constitucionales quien debe ser el Intendente de Potrero de los Funes, que complete el periodo institucional vigente,


Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes
e-mail: hcdpotrero@gmail.com

todo ello conforme a la Constitución Provincial, normas concordantes antecedentes jurisprudenciales y derecho vigente.-

La presente acta aclaratoria y rectificatoria forma parte integrante del acta de sesión N° 9, extraordinaria.-No siendo para más previa lectura y ratificación firman los señores Concejales al pie


Herminia A. Rojas
Secretaria Legislativa
HCDPF




Prof. Soledad
Presidente HCDPF

MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES	
RECIDIDO	
FECHA: 20/05/20	HORA: 11:30
N° 3098	
Sello de Recepción Firma	